



Factura: 001-002-000007586



20150901035P03032

NOTARIO(A) MARÍA VERÓNICA ZÚNIGA RENDÓN
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°:	20150901035P03032						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE JULIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PINCAY MOYA GISELLA CLEMENCIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0913250106	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ESPINOZA NEYRA GLENDA MARIBEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914425939	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) MARÍA VERÓNICA ZÚNIGA RENDÓN
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL



Factura: 001-002-000008123



20150901035000533

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901035000533

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PINCAY MOYA GISELLA CLEMENCIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0913250106
ESPINOZA NEYRA GLENDA MARIBEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914425939
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:	
----------------	--

NOTARIO(A) MARÍA VERÓNICA ZÚNIGA RENDÓN
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

2015-09-01-35-P03032
ESCRITURA PÚBLICA
DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA BIO ENERGÍA
BIONERGIC S.A.
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.....
CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00.....



14/07/15

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el catorce de julio de dos mil quince, ante mí, **Abogada MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN**, Notaria Trigésima Quinta del **cantón Guayaquil**, comparecen por sus propios y personales derechos las señoras **GISELLA CLEMENCIA PINCAY MOYA**, divorciada, abogada y **GLENDIA MARIBEL ESPINOZA NEYRA**, casada, ejecutiva. Las comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidas en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA.-**
“SEÑORA NOTARIA: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:**
PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurrén a la

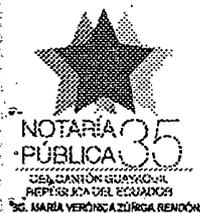
1 celebración de este contrato y manifiestan expresamente su
2 voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se
3 denomina **BIO ENERGÍA BIONERGIC S.A.**, las señoras
4 **GISELLA CLEMENCIA PINCAY MOYA**, divorciada,
5 abogada y **GLENDA MARIBEL ESPINOZA NEYRA**, casada,
6 ejecutiva. **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN**
7 **JURAMENTADA:** Las comparecientes **GISELLA**
8 **CLEMENCIA PINCAY MOYA y GLENDA MARIBEL**
9 **ESPINOZA NEYRA** declaran bajo juramento lo siguiente:
10 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA**
11 **BIO ENERGÍA BIONERGIC S.A. CAPÍTULO PRIMERO.**
12 **DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-**
13 **ARTÍCULO PRIMERO.-** Constitúyese en el cantón El
14 Triunfo la Compañía que se denominará **BIO ENERGÍA**
15 **BIONERGIC S.A.**, la misma que se registrá por las Leyes del
16 Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se
17 expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá
18 por objeto dedicarse a: **1) Producir y comercializar a**
19 **partir del Cultivo de caña de azúcar, productos derivados**
20 **como alcohol anhidro, alcohol etílico extra neutro, alcoholes**
21 **industriales permitidos por las normas y leyes ambientales,**
22 **laborales y de calidad vigentes en el Ecuador, vinaza,**
23 **biogas y otros derivados de la caña de azúcar. Para**
24 **cumplir con su objeto social podrá comprar, permutar por**
25 **cuenta propia, acciones de compañías anónimas y**
26 **participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar**
27 **actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y**
28 **que tengan relación con el mismo.- ARTÍCULO TERCERO.-**



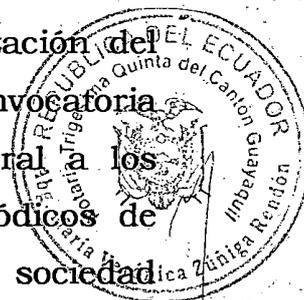
1 El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CIENTOS**
2 **AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de
3 esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO**
4 **CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es el
5 cantón El Triunfo y podrá establecer sucursales o agencias
6 en cualquier lugar de la República o del Exterior.-
7 **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
8 **ACCIONISTAS. ARTÍCULO QUINTO.-** El capital autorizado
9 de la Compañía será de **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES**
10 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el capital
11 suscrito es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS**
12 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en ochocientas
13 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
14 Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser
15 aumentado por resolución de la Junta General de
16 Accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán
17 numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas y
18 serán firmadas por el Representante Legal de la Compañía.-
19 **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado
20 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
21 compañía podrá anular el título, previa publicación
22 efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en
23 uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de
24 la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la
25 fecha de la última publicación, se procederá a la anulación
26 del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación
27 extinguirá todos los derechos inherentes al título o
28 certificado anulado.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es



1 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor
2 pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada
3 acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas
4 Generales.- **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones se
5 anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se
6 registrarán también los traspasos de dominio o pignoración
7 de las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Compañía no
8 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas
9 no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a
10 los accionistas certificados provisionales y nominativos.-
11 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de
12 nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los
13 accionistas existentes en proporción a sus acciones.-
14 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá
15 según los casos y atendiendo a la naturaleza de la
16 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo
17 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
18 Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE**
19 **LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**
20 **DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía
21 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano
22 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a
23 través del Presidente, del Gerente General y del
24 Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en
25 los presentes estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-**
26 La Junta General la componen los accionistas legalmente
27 convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La
28 Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año,



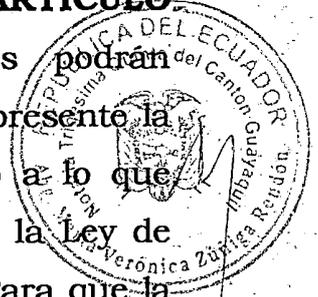
1 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
2 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
3 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los
4 accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de
5 mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad
6 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
7 reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día,
8 hora y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-**
9 La Junta General se reunirá extraordinariamente en
10 cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del
11 Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número
12 de accionistas que represente por lo menos el veinticinco
13 por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser
14 hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTÍCULO**
15 **DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta
16 General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la
17 concurrencia de un número de accionistas que represente
18 por lo menos la mitad del capital social pagado; de no
19 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con
20 el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
21 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que
22 habrá quórum con el número de accionistas que
23 concurrieren.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los
24 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por
25 medio de representantes acreditados mediante carta-
26 poder.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas
27 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará
28 lectura y discusión de los informes del administrador y



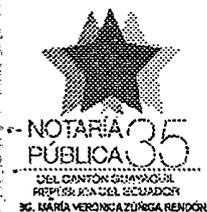
1 comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance
2 general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá
3 sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de
4 reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se
5 efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas
6 en ese período según los estatutos.- **ARTÍCULO**
7 **VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y
8 actuará como secretario el Gerente General, pudiendo
9 nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-
10 hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas
11 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
12 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
13 Convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos
14 los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán
15 por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
16 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley
17 o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las
18 resoluciones de la Junta General son obligatorias para
19 todos los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-**
20 Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria,
21 se concederá un receso para que el Gerente General, como
22 secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o
23 acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen
24 pueda ser aprobada por la Junta General y tales
25 resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.
26 Todas las actas de Junta General serán firmadas por el
27 Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes
28 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de



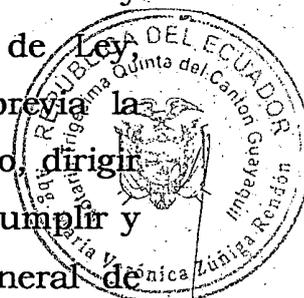
1 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO**
2 **VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán
3 realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la
4 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que
5 dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
6 Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la
7 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
8 válidamente la transformación, la fusión, la disolución
9 anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía
10 en proceso de liquidación, la convalidación y en general,
11 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir
12 a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria
13 bastará la representación de la tercera parte del capital
14 social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
15 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una
16 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de
17 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la
18 primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta
19 General así convocada se constituirá con el número de
20 accionistas presentes para resolver uno o más de los
21 puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
22 particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO**
23 **VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General
24 Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al
25 Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes
26 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones
27 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o
28 más comisarios quienes durarán dos años en sus



1 funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que
2 deberán ser presentados con el informe del comisario en la
3 forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve
4 de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la
5 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el
6 aumento o disminución del capital social de la Compañía; f)
7 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a
8 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
9 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la
10 compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
11 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir
12 al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que
13 se sometan a su consideración, de conformidad con los
14 presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le
15 corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o
16 reglamentos de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
17 **SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General
18 y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación
19 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar
20 con poder amplio, general y suficiente los establecimientos;
21 empresas, instalaciones y negocios de la compañía,
22 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y
23 contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos
24 estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d)
25 Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,
26 abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
27 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir
28 pagares, letras de cambio, y en general todo documento



1 civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y
2 despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley,
3 constituir mandatarios generales y especiales, previa la
4 autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir
5 las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y
6 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
7 Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
8 correspondencia de la sociedad y velar por una buena
9 marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones
10 que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente
11 los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de
12 falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente
13 General o del Presidente, serán reemplazados por el
14 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el
15 reemplazado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El
16 Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes
17 deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las
18 resoluciones de la Junta General; y b) Las demás
19 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente
20 General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la
21 representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad,
22 sino únicamente en los casos que reemplace al Gerente
23 General o al Presidente de conformidad con lo establecido
24 en el artículo anterior.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-**
25 Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo
26 dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la
27 Ley de Compañías.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** La
28 Compañía se disolverá por las causas determinadas en la



1 Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la
2 que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-

3 **CAPÍTULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-**
4 **CAPITAL SOCIAL, FORMA DE PAGO Y DESIGNACIÓN DE**
5 **ADMINISTRADORES.-** Los accionistas fundadores

6 DECLARAN BAJO JURAMENTO lo siguiente: 1) Que el
7 capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la
8 siguiente manera: a) La señora **GISELLA CLEMENCIA**

9 **PINCAY MOYA**, suscribe **SETECIENTAS NOVENTA Y DOS**

10 acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los
11 Estados Unidos de América cada una y ha pagado el
12 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; y, b)

13 La señora **GLENDIA MARIBEL ESPINOZA NEYRA** suscribe

14 **OCHO** acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los
15 Estados Unidos de América cada una y ha pagado el

16 veinticinco por ciento del valor de ella. Las accionistas
17 pagarán en numerario el setenta y cinco por ciento del valor
18 de cada una de las acciones que suscribe en el plazo de

19 **DOS AÑOS**; 2) Que depositarán el capital pagado de la
20 compañía en una institución bancaria; 3) Que la

21 administración y representación legal de la compañía será
22 ejercida por el PRESIDENTE y GERENTE GENERAL de
23 conformidad con lo establecido en el presente Estatuto; 4)

24 Que se designa a la señora **XIOMARA DOLORES MOYA**
25 **CISNEROS** para que ejerza el cargo de GERENTE

26 GENERAL y a **CRISTHIAN EGARDO TOMALÁ IBARRA**

27 para que ejerza el cargo de PRESIDENTE, ambos por el
28 período de CINCO AÑOS y con las atribuciones establecidas

1992
20
70%
25%



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 14/07/2015 10:52 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7702652
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0917264327 ESTRADA FERNANDEZ DAVID FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **BIO ENERGIA BIONERGIC S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACION PRINCIPAL	A0114.00	CULTIVO DE CAÑA DE AZÚCAR.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0163.01	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LA COSECHA PARA SU COMERCIALIZACIÓN EN LOS MERCADOS PRIMARIOS: LIMPIEZA, RECORTE, CLASIFICACIÓN, DESINFECCIÓN, EMPACADO POSCOSECHA, ENCERADO DE
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INTERMEDIACIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/08/2015 10:52 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



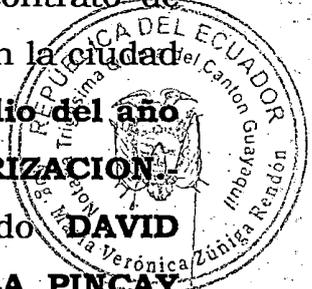
1 en el presente Estatuto; 5) Que el presente contrato de
2 sociedad fue celebrado por los comparecientes en la ciudad
3 de Guayaquil, a los **catorce días del mes de julio del año**
4 **dos mil quince. CAPÍTULO QUINTO: AUTORIZACION.**
5 Quedan expresamente autorizados el Abogado **DAVID**
6 **ESTRADA FERNÁNDEZ** y la Abogada **GISELLA PINCAY**
7 **MOYA**, para realizar todas las diligencias legales y
8 administrativas para obtener la aprobación y
9 registro de esta Compañía, inclusive la obtención
10 del Registro Único de Contribuyentes.- f) Ilegible.-
11 Abogado **DAVID ESTRADA FERNÁNDEZ**.- Registro
12 once mil cuatrocientos dieciocho.- f) Ilegible.-
13 Abogada **GISELLA PINCAY MOYA**.- Registro diez
14 mil ochocientos veintiuno.- Guayaquil.- (Hasta aquí
15 la minuta).- Es copia.- En consecuencia los
16 otorgantes se afirman en el contenido de la
17 preinserta Minuta, la misma que se eleva a
18 Escritura Pública.- Leída esta escritura de principio
19 a fin, por mí la Notaria en alta voz a los otorgantes,
20 quienes la aprueban en todas sus partes, se
21 afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
22 conmigo la Notaria.- Doy fe.

23
24
25
26 **GISELLA CLEMENCIA PINCAY MOYA**

27 **C. C. 091325010-6**

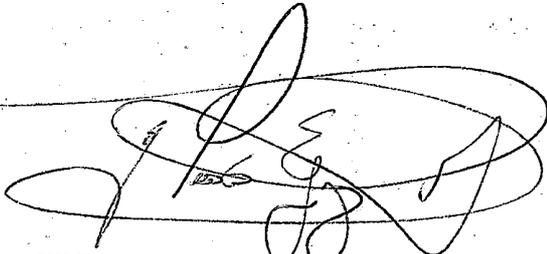
28

Otor-

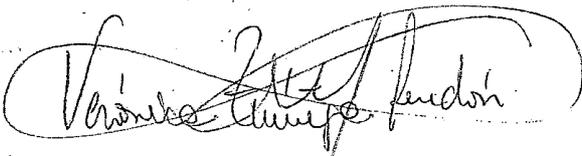


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

-Gantes



GLEND MARIBEL ESPINOZA NEYRA
C. C. 091442593-9



ABG. MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN
NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**ESTA PAGINA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA
DENOMINADA BIO ENERGÍA BIONERGIC S.A.**



Se otorgó ante mí, en fe confiero esta **PRIMERA COPIA** que
sello rubrico y firmo a los veintitrés días del mes de julio del año
Dos Mil Quince.

**ABG. MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA CANTON GUAYAQUIL**



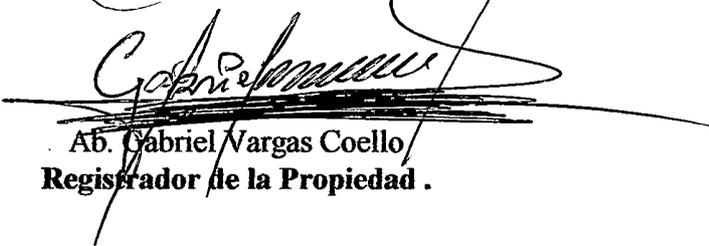
Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón El Triunfo

Av. 8 de Abril y Jaime Roldós

Número de Repertorio:

2015- 1058

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN EL TRIUNFO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Tres de Septiembre de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 190 a 198 con el número de inscripción 38 celebrado entre:
([COMPAÑIA BIO ENERGIA BIONERGIC S.A. en calidad de COMPAÑIA CONSTITUIDA], [SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE]).

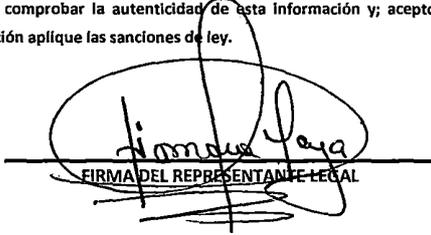

Ab. Gabriel Vargas Coello
Registrador de la Propiedad .





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: BIO ENERGIA BIONERGIC S.A.		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: El Triunfo	CIUDAD: El Triunfo
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: EL TRIUNFO	CIUDAD: El triunfo.
PARROQUIA: El Triunfo	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: Av 8 de abril	NÚMERO: Callejon 1A	INTERSECCIÓN/MANZANA:
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: gisela.pincay@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0981227363	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: Frente a Supermercado fra.		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: XIOMARA DOLORES MOYA CISNEROS		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 060325490-5		
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>		
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		704430
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>		

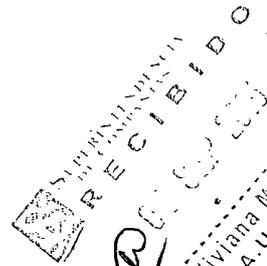
VA-01.2.1.4-F1

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

14 SEP 2015

RECIBIDO
NANDY MORALES R.

Hora: 15:50 Firma: 



Sita: Viviana Montalvan Ch.
C.A.U. - GYE



Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP
 SUCURSAL: Av. 17 de Septiembre S/N de Ambato - Telfs: (04) 3713445 - (04) 2971200
 RUC: 0968399020001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N° 65 del 17-Marzo-2009

Cala Kennedy Norte, Av.
 Nohim Isalos Barquet y
 Miguel H. Alchaviz
 #6-7-13-14, Mz. 410, Edif.
 ONYX, Piso 4, Of. 401

Factura No. 070-001-003918799
 Autorización SRI: 1116581807
 Fecha de autorización: 2015/MAR/16 - 2016/MAR/16
 Mes Consumo: 2015 / AGOSTO

Fecha de Emisión: 2015/AGO/11

Fecha de Vencimiento: 2015/AGO/22

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

Nombre: CENTRO AGRIC.GANAD.
 Código Único Eléctrico Nacional: 1200160838 Cédula / R.U.C.: 0904121019 Código Postal:
 Dirección servicio: AV. 8 DE ABRIL / CALLEJON 1A Teléfono: 0
 Plan/Geocódigo: 09-09-1-45-840 Tarifa: CO COMERCIAL BT
 Provincia - Cantón - Parroquia: GUAYAS, EL TRIUNFO, EL TRIUNFO, CABECERA
 Dirección notificación: AV. 8 DE ABRIL

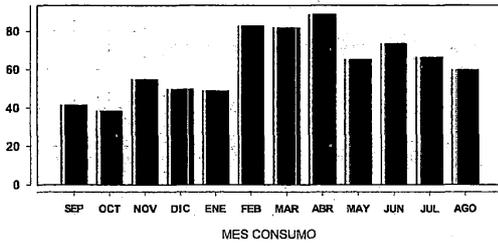
1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 63984 Factor multiplicación: 1,000 Constante: 0,00
 Desde: 2015/JUL/09 Hasta: 2015/AGO/09 Días Facturados: 31
 Factor Potencia: 1,000 Penalización Fp: 1,000 Factor Corrección: 1,000

Descripción	LECTURAS				Valores
	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	
Eng. Activa	23361	23301	60	kWh	5,52

CARGO COM.	1,41
CARGO ENE.	5,52
SERV.ALUP.GEN	0,57
Base IVA 12%	0,00
Base IVA 0%	13,38
IVA 12%	0,00
IVA 0%	0,00
TOTAL SE Y AP (1)	7,50

HISTORIAL DE CONSUMOS



SU AHORRO POR	
Calentamiento de Agua	0,00
Cocción Eléctrica	0,00
Tarifa Dignidad	0,00

1 de 2 Original: Cliente

2 de 2 Original: Cliente

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
PLANILLAS ANTERIORES (0)	0,00
TOTAL VALORES PENDIENTES (2)	0,00

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	VALOR
R.B.TRIUNFO	0,57
CONT.BOMBEROS	5,31
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)	5,88

SU AHORRO POR	
Calentamiento de Agua	0,00
Cocción Eléctrica	0,00
Tarifa Dignidad	0,00

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1):	7,50
Valores Pendientes (2):	0,00
Recaudación Terceros (3):	5,88
TOTAL (1 + 2 + 3):	13,38

1 de 2 Copia: Emisor

2 de 2 Copia: Emisor



Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP
 SUCURSAL: Av. 17 de Septiembre S/N de Ambato - Telfs: (04) 3713445 - (04) 2971200
 RUC: 0968399020001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N° 65 del 17-Marzo-2009

Cala Kennedy Norte, Av.
 Nohim Isalos Barquet y
 Miguel H. Alchaviz
 #6-7-13-14, Mz. 410, Edif.
 ONYX, Piso 4, Of. 401

Factura No. 070-001-003918799
 Autorización SRI: 1116581807
 Fecha de autorización: 2015/MAR/16 - 2016/MAR/16
 Mes Consumo: 2015 / AGOSTO

Fecha de Emisión: 2015/AGO/11

Fecha de Vencimiento: 2015/AGO/22

J. B. L.

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

08/SEP/2015 15:26:09

Usu: omontalvan

E. J. A.



Remitente: No. Trámite: -

XIOMRA MOYA --

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTTUCION INSCRITA EN EL RM ,
FORMULARIO , NOMBRAMIENTO